



## PODER JUDICIAL

**EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, A LOS  
VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL  
VEINTE.**

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA FUNCIONANDO EN PLENO, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES Y POR CONSECUENCIA LA DE TÉRMINOS PROCESALES, CONTEMPLADA EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN PLENO EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE ESTABLECE EL PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES.**

### CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado "Tribunal Superior de Justicia del Estado" y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente; cuenta con un órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, denominado Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, al que le corresponde la administración, vigilancia, disciplina, selección, carrera judicial, así como la expedición de acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

II. En sesión de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado funcionando en Pleno emitió el "*ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES*", en el que, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de las autoridades sanitarias, se establecieron las acciones preventivas del Poder Judicial del Estado de Puebla para



## PODER JUDICIAL

evitar o limitar la propagación del virus SARS-CoV2 que provoca la enfermedad COVID-19.

III. Derivado de las determinaciones emitidas por las autoridades sanitarias tanto federales como estatales, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se desprende que han subsistido permanentemente las causas que motivaron la suspensión a la que se refiere el punto anterior, por lo que se han emitido diversos acuerdos por parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y de su Presidente, a efecto de prorrogar la suspensión de labores y por consecuencia la de términos procesales establecida en un primer momento en el **“ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES”**, siendo el último de once de junio del año en curso, **“ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA FUNCIONANDO EN PLENO, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES Y POR CONSECUENCIA LA DE TÉRMINOS PROCESALES, CONTEMPLADA EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN PLENO EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE ESTABLECE EL PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES”**, en cuyo primer punto se estableció:

*“PRIMERO.- Privilegiando el derecho humano a la salud y a la vida tanto de los trabajadores del Poder Judicial del Estado, como de los propios usuarios, se prorroga la suspensión de labores y por consecuencia la de términos procesales, del día dieciséis al treinta de junio de dos mil veinte, para reanudarlas el día uno de julio del mismo año, con excepción de los supuestos establecidos por el “ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA FUNCIONANDO EN PLENO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DEMANDAS EN TODAS LAS MATERIAS Y LA NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS POR CORREO ELECTRÓNICO”.*



## PODER JUDICIAL

**IV.** Es innegable que la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, informó el día veinticinco de junio del año en curso, que la curva de contagios por Covid-19 en el Estado de

Puebla ha ido en constante aumento, por lo que en el reporte epidemiológico dado a conocer por el secretario de Salud, JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA refleja que durante las últimas 24 horas, se detectaron 407 nuevos casos, 62 fallecimientos y 17225 muestras en procesos de análisis; de la misma forma, el titular del Ejecutivo del Estado de Puebla, señaló que el momento actual de Puebla y el coronavirus resulta crítico, por el constante incremento de los contagios diarios de las últimas semanas, por tanto llamó al pacto comunitario que busca acciones de contención, donde prevalezca el confinamiento, para que la reactivación económica se presente una vez que la crisis haya bajado y existan condiciones de salud favorables; máxime que de acuerdo al semáforo epidemiológico la entidad aún se encuentra en rojo, lo que significa alerta máxima.

**V.** En concordancia con ello, no puede soslayarse que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el día nueve de abril de dos mil veinte, emitió la Declaración 1/20 titulada “COVID19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de Derechos Humanos y respetando las obligaciones internacionales”.; en el que se aprecia que los estados parte, en el que se incluye a México y a sus Poderes Judiciales, deben de implementar políticas extraordinarias que garanticen y maximicen el real y efectivo acceso a la justicia, bajo una perspectiva de los derechos humanos, debiéndose ajustar a los principios de absoluta necesidad, proporcionalidad y precaución; siendo en estos principios los que descansa ciertamente la necesidad de prorrogar la suspensión de labores y por consecuencia la de términos procesales.

Como consecuencia de lo anterior, al no existir condiciones aún para reanudar las actividades de forma ordinaria en los órganos que integran el Poder Judicial del Estado de Puebla, subsistiendo las razones primarias del plan de continuidad de operaciones, con fundamento en lo establecido por los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, 7º y 96 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, este Cuerpo Colegiado, emite el siguiente:



## PODER JUDICIAL

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA FUNCIONANDO EN PLENO, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES Y POR CONSECUENCIA LA DE TÉRMINOS PROCESALES, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE LA EPIDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**

**PRIMERO.** Privilegiando el derecho humano a la salud y a la vida tanto de los trabajadores del Poder Judicial del Estado, como de los propios usuarios, se prórroga la suspensión de labores y por consecuencia la de términos procesales, del día uno al treinta y uno de julio de dos mil veinte, para reanudarlas el día tres de agosto del mismo año, con excepción de los supuestos establecidos por el *“ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA FUNCIONANDO EN PLENO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DEMANDAS EN TODAS LAS MATERIAS Y LA NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS POR CORREO ELECTRÓNICO”*, así como el pronunciamiento que se emita por parte de este Consejo en razón de nuevas acciones y medidas que se adopten en el plan de continuidad de operaciones.

**SEGUNDO.** Tras la entrada en vigor del presente acuerdo, seguirán vigentes todas aquellas disposiciones emitidas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en Pleno y por su Presidente, que no se opongan al mismo.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en los Distritos Judiciales donde existe Oficialía Común de Partes, emita el calendario de guardias para casos urgentes respectivo.

**CUARTO.** Se instruye al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que en el ámbito de su competencia y con el personal mínimo que estime necesario de las Direcciones a su cargo y que no se encuentren en ninguno de los supuestos del punto CUARTO inciso a) del *“ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN*

*PLENO EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE ESTABLECE EL PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES”*,



## PODER JUDICIAL

realice de manera preventiva y con todas las medidas sanitarias necesarias para salvaguardar la integridad del personal, las acciones, procedimientos y contrataciones que permitan dar continuidad en la esfera administrativa en todas sus áreas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

**SEGUNDO.** Comuníquese a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante correo institucional y publíquese en el portal de internet del propio Poder Judicial. Comuníquese y Cúmplase.

**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA FUNCIONANDO EN PLENO**

